



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 154 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de julio de 2018

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/72/908)]

72/293. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1925 (2010) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse “Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”, y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2409 (2018), de 27 de marzo de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 2019,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 71/301, de 30 de junio de 2017,

Recordando además su resolución 58/315, de 1 de julio de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹ A/72/638, A/72/638/Corr.1, A/72/778, A/72/784 y A/72/784/Add.1.

² A/72/789/Add.11, A/72/789/Add.11/Corr.1 y A/72/844.



Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en las resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 377.609.316 dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2,0% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 27 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que estas cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

9. *Destaca* la importancia crucial de brindar apoyo adecuado y oportuno al proceso electoral en la República Democrática del Congo y solicita al Secretario General que incluya información actualizada al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

10. *Toma nota* del párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva³ y decide lo siguiente:

a) No proceder a la redistribución de un puesto de funcionario nacional del Cuadro Orgánico y tres plazas de Voluntarios de las Naciones Unidas que se había

³ A/72/789/Add.11 y A/72/789/Add.11/Corr.1.

propuesto redistribuir en la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

b) No proceder a la creación de dos puestos de Oficial de Derechos Humanos (funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico) y un puesto de Oficial de Coordinación de la Protección (Voluntario de las Naciones Unidas);

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por proporcionar alojamiento estándar de las Naciones Unidas a todo el personal de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas, y solicita al Secretario General que intensifique sus esfuerzos en ese sentido y presente información actualizada al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

12. *Decide* consignar la suma de 151.722.200 dólares para operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Misión;

13. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para mejorar la seguridad de las comunicaciones en la Misión;

14. *Solicita también* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#), [69/307](#) y [70/286](#);

15. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017

16. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017⁴;

Disposiciones financieras para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

17. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General sobre las disposiciones para financiar la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018⁵;

18. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Misión por un monto no superior a 47.922.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, y le solicita que incluya información sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto de la Misión;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.192.265.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que se compone de 1.114.619.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 57.531.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 14.473.500 dólares para la Base Logística

⁴ [A/72/638](#) y [A/72/638/Corr.1](#).

⁵ [A/72/778](#).

de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 5.641.400 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

20. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un monto total no superior a los 80.000.000 de dólares en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, además de la suma de 1.114.619.500 dólares consignada en el mismo período para el mantenimiento de la Misión;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

21. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 596.132.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018, que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

22. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros previsto en el párrafo 21 las partes que les correspondan de la suma de 16.826.050 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 13.598.500 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.324.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 620.450 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 282.700 dólares;

23. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 298.066.350 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados⁶;

24. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 23 las partes que les correspondan de la suma de 8.413.025 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 6.799.250 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.162.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 310.225 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 141.350 dólares;

25. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 298.066.350 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, a razón de 99.355.450 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados⁶, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

⁶ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

26. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 8.413.025 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 6.799.250 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.162.200 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 310.225 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 141.350 dólares;

27. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 21 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 15.912.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución 70/245;

28. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 15.912.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 27;

29. *Decide además* que el aumento de 2.688.900 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017 se agregue a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 15.912.300 dólares a que se hace referencia en los párrafos 27 y 28;

30. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

31. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y prácticas establecidos por la Asamblea General;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.

104ª sesión plenaria
5 de julio de 2018